

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2017

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/17, del 30 de junio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 20801 a la número 23400, de 2017.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de la fecha del Pleno ordinario correspondiente al octavo mes de 2017.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para financiar la Programación lírica de A Coruña 2017.

Comisión de Deportes y Juventud

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Ciclismo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de actividades de promoción del ciclismo en la provincia, en el año 2016.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Coruña y ALCER para financiar el Programa BULE CON ALCER 2017.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación Provincial de A Coruña y la Mancomunidade de Municipios da Comarca de Ordes para financiar los “Servicios Sociales Básicos de la Mancomunidade da Comarca de Ordes (Frades, Ordes y Oroso) año 2017”.

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal para financiar el Proyecto de inclusión laboral en comercio dirigido a personas con discapacidad funcional en el año 2016.

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Participa para la inclusión social para financiar el programa provincial de participación social para entidades de personas afectadas por diversidad funcional en el año 2016.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal \(COFER\) para financiar el proyecto "Actuaciones 2016".](#)

[11.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el proyecto "Viveiro de Empresas Papagaio".](#)

[12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la financiación de la "XXXIV Muestra de la Alfarería de Buño".](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[13.- Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2017. 2ª fase.](#)

[14.- Aprobación del Plan de inversión en vías provinciales 2017. 5ª fase.](#)

[15.- Aprobación del Plan de sendas peatonales 2017. 5ª fase.](#)

[16.- Aprobación inicial del Plan de travesías 2017. 1ª fase.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[17.-Aprobación inicial de la cesión de la titularidad de varias fincas situadas en Bastiaqueiro \(Oleiros\), en el margen derecho de la carretera A Coruña - Santa Cruz en sentido creciente, a favor del Ayuntamiento de Oleiros.](#)

[18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para financiar la rehabilitación del Pazo de Arenaza y posterior cesión a la Diputación Provincial de A Coruña para crear un espacio de trabajo colaborativo \(co-working\).](#)

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

[19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para financiar la obra de "Ampliación de la piscina municipal".](#)

[20.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Acondicionamiento de parcela en el lugar de Forte para parque móvil" del Ayuntamiento de Boqueixón incluida en el Plan de acción social \(PAS\) 2015 4ª y última fase \(código 2015.3110.0418.0\).](#)

[21.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra "Cubierta para pabellón polideportivo y otros" del Ayuntamiento de Moeche, cofinanciado por la Diputación a través de un convenio de colaboración.](#)

[22.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para financiar el proyecto "Proyecto piloto de mejora del](#)

entorno urbano mediante intervenciones artísticas en medianeras descubiertas REXENERAFEST”.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

23.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2017.

24.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria en el 30/06/2017 y proyección al 31/12/2017.

25.-Aprobación definitiva de la cuenta general del presupuesto de la Diputación provincial correspondiente al ejercicio 2016.

26.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2017 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.-Toma de conocimiento de la rendición de las cuentas anuales de la Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC), correspondiente al año 2016.

28.-Aprobación de la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Jesús Martínez Loira contra el acuerdo del Pleno de 31/03/2017 de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo para 2017.

29.-Aprobación de la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia contra el acuerdo del Pleno del 31/03/2017 de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla 2017.

Actas

30.- Renuncia de don Eduardo José Parga Veiga a su condición de diputado provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

I.Moción do Grupo Provincial Popular sobre renuncia de deputado provincial D. Juan José Dieste Ortigueira.

II. Moción do Grupo Provincial Popular sobre renuncia de deputado provincial D. Luis Oujo Pouso.

III. Moción do Grupo Provincial Popular sobre renuncia de deputado provincial D. Javier Caínzos Vázquez.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 7/17, DEL 30 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 7/17, de 30 de junio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 20801 A LA NÚMERO 23400, DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 20801 a la número 23400, de 2017.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE LA FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL OCTAVO MES DE 2017.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 25 de agosto, lo que aconseja retrasar esa fecha,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2017 se celebrará el día 15 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN LÍRICA DE A CORUÑA 2017.

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña y la concesión de una subvención nominativa por importe de 125.000 €, concedida para financiar *la Programación lírica de A Coruña 2017*, con un presupuesto subvencionado de 480.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de julio de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para financiar *la Programación lírica de A Coruña 2017*.

En A Coruña,

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, y

Dña. Natalia Lamas Vázquez, presidenta de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- Que, en el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella. El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General del 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley orgánica 1/2002 del 22 de marzo, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones,

como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

2.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2017.

4.- Que la entidad solicita la autorización de utilización del Teatro Colón para las óperas “Un ballo in maschera” y “Lucrezia Borgia”, el concierto lírico homenaje a Alberto Zedda y el recital de Ángeles Blancas Gulín, debido a la imposibilidad de utilizar el Palacio de la Ópera.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña. (CIF: G15037930) para financiar la Programación **lírica de A Coruña 2017** que tendrá lugar entre los meses de agosto a diciembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas.-

- * “Un ballo in maschera” de Giuseppe Verdi: 1 y 3 de septiembre en el Teatro Colón
- * “Lucrezia Borgia” de Gaetano Donizetti (versión concierto): 23 de septiembre en el Teatro Colón

Recitales y Conciertos.-

- * “Homenaje a Alberto Zedda” : 9 de septiembre en el Teatro Colón
- * Ciclo “Nuestros Intérpretes” Ángeles Blancas Gulín: 14 de octubre en el Teatro Colón
- * XI Ciclo de Las Nuevas Voces Gallegas, Christian Gil Borrelli: 26 de octubre en el Auditorio de Afundación
- * II Ciclo de “Lírica Inclusiva” : dos recitales en octubre y noviembre
- * Gala lírica del 65 aniversario, Pretty Yende: 8 de diciembre en el Teatro Rosalía de Castro

Actividades paralelas.-

- * “Curso de Interpretación Vocal de Renata Scottó” en el Auditorio de Afundación
- * Conciertos, Conferencias, Proyecciones y Ciclos de Cine en el Auditorio de Afundación

Se desarrollarán entre el 20 de agosto y el 30 de noviembre

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

Producción de la ópera "Un ballo in maschera"	
Gastos de contratación de la producción	45.000.-
Transportes	5.000.-
Gastos de contratación del personal técnico	80.000.-
Contratación de repertoristas y personal de apoyo	5.000.-
Caché de artistas contratados para la ópera	120.000.-
Viajes y alojamientos	20.000.-
Producción de la ópera "Lucrezia Borgia"	
Gastos de contratación del personal técnico	10.000.-
Cachés de artistas contratados para la ópera	70.000.-
Viajes y alojamientos	10.000.-
Producción de la gala lírica "Homenaje a Alberto Zedda"	
Contratación del personal técnico	5.000.-
Contrataciones artísticas	5.000.-
Viajes y alojamientos	5.000.-
Organización del recital "Nuestros intérpretes"	
Producción, cachés artísticos:	10.000.-
Organización Ciclo "Lírica inclusiva"	
Producción, cachés artísticos:	10.000.-
Gala lírica del 65 aniversario	
Producción, cachés artísticos y viajes	25.000.-
Organización "Curso de Interpretación Vocal de Renata Scottó"	
Producción, cachés artísticos y organización del concierto final	20.000.-
Organización de actividades paralelas	
Producción, cachés artísticos y alquiler de material	15.000.-
Comunicación, publicidad y diseño de programas	10.000.-
Audiovisuales, confección de vídeos y fotografías	10.000.-
Total	480.000 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

A.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, **con una aportación en metálico, por importe máximo de 125.000 €**, lo que representa un porcentaje del **26,04 %**.

1.- La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 26,04 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos personales que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

B.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, **con una aportación en especie por un importe de 34.712,88 €**, correspondiente a los gastos de la **utilización del Teatro Colón**, que se realizará en las siguientes condiciones:

1.- La Diputación autoriza la utilización del Teatro Colón, gratuitamente, por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para la realización de las siguientes actividades en las fechas que se indican:

- “Un ballo in maschera” de Giuseppe Verdi: del 16 de agosto al 4 de septiembre
- “Lucrezia Borgia” de Gaetano Donizetti (versión concierto): del 14 al 23 de septiembre
- “Homenaje a Alberto Zedda” : del 5 al 9 de septiembre
- Ciclo “Nuestros Intérpretes” Ángeles Blancas Gulín: 14 de octubre

La Diputación pone a disposición de la asociación los siguientes medios personales y técnicos:

- Personal de atención de sala para los días de los eventos, en las fechas citadas en la cláusula I y los días de ensayo general de las óperas (30 de agosto y 21 de septiembre).
- Instalaciones escénicas del Teatro Colón: maquinaria y equipamiento escénica, iluminación, audiovisuales y equipamiento escénico.
- Piano: para los ensayos de las óperas y los ensayos y celebración de los conciertos.
- Personal técnico: 1 jefe técnico, para todos los días de utilización del teatro, que controlará y asistirá a los técnicos contratados por la entidad.
- Personal de carga y descarga: 4 cargadores para los días 18 de agosto y 04 de septiembre, 4 horas diarias; 2 cargadores para los días 5, 9, 15 y 23 de septiembre, dos horas diarias.

La autorización de la utilización del Teatro y los medios personales y técnicos necesarios se cuantifica en un total de 34.712,88 € , con el siguiente detalle:

Cuota fija por día (600 € x 36 días).	21.600 €
Montaje y mantenimiento escénico (23 € x 288 horas)	6.624 €
Uso del piano (150 € x 31 sesiones)	4.650 €
Publicidad exterior (300 € x 4 eventos)	1.200 €
Personal de carga y descarga: (13,31 € x 48 horas)	638,88 €

2.- La Diputación autoriza a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para **el cobro de los precios** de los espectáculos que se realizarán en el Teatro Colón, por los siguientes importes máximos:

Se establecen 3 zonas:

A- Platea central

B- Platea lateral

C- General

Los precios máximos atardecer:

* Ópera representada “Un ballo in maschera”:

zona A: 95 €, zona B: 75 €, zona C: 30 €

* Ópera en concierto “ Lucrezia Borgia”:

Zona A: 85 €, zona B: 65 €, zona C: 25 €

* “Viva Rossini” Concierto homenaje a Alberto Zedda :

Zona A: 30 €, zona B: 25 €, zona C: 15 €

* Ciclo “Nuestros Intérpretes” Ángeles Blancas Gulín:

zona A: 20 €, zona B: 15 €, zona C: 10 €

La compra del abono completo tiene un descuento del 10% del precio total para los abonados.

3.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá aportar, con carácter previo a la firma de este convenio, la copia del seguro de responsabilidad civil y

compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños a terceros que puedan surgir por la celebración de los eventos. También deberá aportar el compromiso de asumir los gastos que se ocasionen por defectos o deficiencias, después de que se determine el importe total en el que deba ser indemnizada esta Administración.

C.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, **con una aportación en especie por un importe de 1.714,08 €**, correspondiente a los gastos de realización en la Imprenta provincial de los programas de las actuaciones de la Programación lírica de A Coruña 2017(5.960 programas).

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la Programación *lírica de A Coruña 2017*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña en un máximo de dos plazos, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria final de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas en la Programación lírica de A Coruña 2017 y de los resultados obtenidos.

* Liquidación final de los gastos realizados y de los ingresos públicos o privados obtenidos, el fin de determinar que el importe de los ingresos no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se

incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE CICLISMO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL CICLISMO EN LA PROVINCIA, EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de julio de 2017.

2.- Aprobar el convenio con la Federación Gallega de Ciclismo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 86.500,00 €, concedida para financiar la realización de actividades de promoción del ciclismo en la provincia, en el año 2016, con un presupuesto subvencionado de 108.923,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Ciclismo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de actividades de promoción del ciclismo en la provincia, en el año 2016.

En A Coruña,

SE REÚNEN

D. José García Liñares, diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Juan Carlos Muñiz Nieto, presidente de la **Federación Gallega de Ciclismo**.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial da Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Federación **Gallega de Ciclismo** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación **Gallega de Ciclismo** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación **Gallega de Ciclismo** (NIF: G36644870) para financiar **la realización de actividades de promoción del ciclismo en la provincia, en el año 2016:**

FECHA	Ayuntamiento	Actividad
15/05/2016	Monfero	XV Vuelta Ciclista a la Provincia de A Coruña y actividades con niños mientras se disputa la etapa de la Vuelta a la Provincia de A Coruña
16/05/2016	Mañón	XV Vuelta Ciclista a la Provincia de A Coruña y actividades con niños mientras se disputa la etapa de la Vuelta a la Provincia de A Coruña
17/05/2016	Valdoviño	XV Vuelta Ciclista a la Provincia de A Coruña y actividades con niños mientras se disputa la etapa de la Vuelta a la Provincia de A Coruña
09/04/2016	Ferrol	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
23/04/2016	Rianxo	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
14/05/2016	Mugardos	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
21/05/2016	Betanzos	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
28/05/2016	Cambre	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
02/07/2016	Oleiros	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
30/07/2016	Arteixo	IV Open Diputación de A Coruña de BTT XCO
16/07/2016	Boiro	Circuito Diputación de A Coruña de Ruta
24/07/2016	Teo	Circuito Diputación de A Coruña de Ruta
10/09/2016	Coristanco	Circuito Diputación de A Coruña de Ruta

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Federación **Gallega de Ciclismo** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Hoteles, equipos, organización	29.521,20 €
Infraestructuras de salida y metas	9.619,50 €
Ayudas a equipos para desplazamientos	5.700,00 €
Revistas, acreditaciones equipos, árbitros, etc	3.044,52 €
Ambulancias,(2 por día)	1.800,00 €
Tasas Federativas la Real Federación Española	2.807,00 €
Productora de Vídeo y TV (Grabación y montaje)	1.028,50 €
Trofeos	275,99 €
Maillots de líder	703,31 €
Dorsales y placas de bicicleta	1.996,50 €
Radio vuelta, emisoras para comunicación entre organización, equipos y árbitro	998,25 €
Equipo señalización y marcaje etapas Vuelta	1.500,00 €
Motos técnicas y de enlace para ayuda a Guarda Civil en la Vuelta	3.450,00 €
Coches neutros con material y bicicletas de repuesto en Vuelta	2.100,00 €
Coches para jurado Técnico en Vuelta	2.058,96 €
Pegatinas para coches de jurado Técnico, organización, etc. en Vuelta	327,78 €
Speaker de salida y llegada, prensa en la Vuelta	600,00 €
Camisetas publicitarias de regalo a los niños de las actividades durante la Vuelta	800,42 €
Ayuda a la organización de las actividades con los niños durante la Vuelta	8.000,00 €
Combustible coches Vuelta	1.344,91 €
Lonas fondo podio Circuito BTT	835,60 €
Infraestructuras pruebas Circuito de BTT (vallas, podio, arco de meta)	5.038,00 €
Material para montaje (bridas, cinta embalaje, impermeables)	150,00 €
Trofeos y medallas Circuito BTT (30 por prueba)	2.529,00 €

Locutor de metas y notas de prensa Circuito BTT	1.696,00 €
Dorsales Circuito BTT y Ruta	669,30 €
Vídeo resumen Circuito BTT	954,00 €
Cinta para marcaje recorridos Circuito BTT	1.302,26 €
Ayuda equipos Circuito BTT (médico, árbitros, premios)	2.800,00 €
Ambulancias Circuito BTT	1.030,00 €
Maillots Circuito BTT (10 por día)	947,00 €
Cronometraje pruebas Circuito BTT	1.624,00 €
Motos enlace Circuito Ruta (10 motos a 70 € día)	1.400,00 €
Material señalización recorrido Circuito Ruta (flechas, premio montaña, etc.)	525,00 €
Ayuda equipos Circuito Ruta (medico, árbitros, premios)	1.200,00 €
Infraestructura Circuito de Ruta (vallas, camión podio, puente de meta)	3.648,00 €
Coches neutros con material y bicicletas de repuesto en Circuito Ruta	600,00 €
Vídeo resumen Circuito Ruta	636,00 €
Trofeos y medallas Circuito Ruta	765,00 €
Maillots Circuito Ruta (4 por día)	447,00 €
Locutor de meta Circuito Ruta	900,00 €
Ambulancias pruebas Circuito Ruta	1.550,00 €
TOTAL	108.923,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 86.500,00 €, lo que representa un porcentaje del **79,41 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,41 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Federación **Gallega de Ciclismo** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Gallega de Ciclismo**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la **Federación Gallega de Ciclismo** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la Federación **Gallega de Ciclismo** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación Gallega de Ciclismo**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Gallega de Ciclismo** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **Federación Gallega de Ciclismo**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 31 de diciembre de 2016

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación **Gallega de Ciclismo** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación Gallega de Ciclismo** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Gallega de Ciclismo** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación **Gallega de Ciclismo** en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Federación **Gallega de Ciclismo** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Federación **Gallega de Ciclismo** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Federación **Gallega de Ciclismo** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación **Gallega de Ciclismo** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la

Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación **Gallega de Ciclismo** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación **Gallega de Ciclismo** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Federación Gallega de Ciclismo** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y

con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Gallega de Ciclismo** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Federación Gallega de Ciclismo**, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORUÑA Y ALCER PARA FINANCIAR EL PROGRAMA BULE CON ALCER 2017.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 19 de junio de 2017 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial. de A Coruña y la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), CIF G15058647, para financiar el Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2017, por importe de 36.000 €, que supone un porcentaje del 51,50 % del presupuesto subvencionado que es de 69.900 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/23121/481.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) PARA FINANCIAR EI PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES. BULE CON ALCER 2017

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña,

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se les delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Rafael Ramón Rodríguez Martínez, presidente de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) tiene como fines a atención en procesos de rehabilitación psicosocial e inclusión laboral y

social de las personas con discapacidad generada por dolencias crónicas susceptibles de trasplante, así como la ejecución de actividades culturales, de ocio y deportivas que faciliten la participación y la atención socio-sanitaria del colectivo. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito de la provincia de A Coruña.

Es competente la Diputación, para lo previsto en el convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio a fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación tiene competencia para colaborar en la financiación de actividades en el ámbito socio-sanitario consistentes en aumentar la autonomía, paliar las limitaciones o sufrimientos y facilitar la inserción social de enfermos crónicos (Ley 8/2008 del 10 de julio de salud de Galicia), siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos que hacen una colaboración económica para el resto de la cofinanciación del programa.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso claro está el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios/as procedentes y derivados/as de los ayuntamientos señalados en el objeto de este convenio.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), CIF G15058647, para financiar el Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2017, para promover la actividad física y la interacción social para personas con enfermedad crónica, a la espera de trasplantes, trasplantadas y a sus familiares.

El ámbito territorial es la provincia de A Coruña y el programa ya se desarrolla en: Ferrol, A Coruña, Melide, Arteixo, Culleredo, Santiago de Compostela, Ortigueira, Teo, Narón y Cedeira.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE A CORUÑA (ALCER)

La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal técnico	Salario Bruto anual	% Destinado	Importe
1.1 Trabajador social	26.088,00 €	30 %	7.826,40 €
1.2. Licenciado en INEF	26.088,00 €	100 %	26.088,00 €
1.3. Gestor administrativo	26.088,00 €	50 %	13.044,00 €
1.4. 10 Monitores de la actividad física	16.704,00 €	100 % (12 €/hora monitor – 1392 horas anuales)	16.704,00 €
Total			
69.900 €			

Desplazamientos	Importe Km	Km mensuales	Meses	Importe
Equipo técnico	0,19	1300	12	2.964,00€
Autopista				2.601,60 €
Voluntarios	0,19	295	12	672,00 €
Total				
69.900 €				

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 36.000 €, lo que representa un porcentaje del **51,50%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **51,50 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **51,50%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los/as usuarios/as atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los/as acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del 2017.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) deberá presentar la justificación documental antes del **31 de mayo de 2018.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades de él Riñón de Lana Coruña (ALCER) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56^a.6^o de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2018**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2018, deberá solicitar por lo menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2018**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de A Coruña (ALCER) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día de de
Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL,
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE
IGUALDAD

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA
ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA
CORUÑA

Ánxela Franco Pouso

Rafael Ramón Rodríguez Martínez

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DA COMARCA DE ORDES PARA FINANCIAR LOS “SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE LA MANCOMUNIDAD DA COMARCA DE ORDES (FRADES, ORDES Y OROSO) AÑO 2017”.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de julio de 2017 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, (CIF P1500003G) para la financiación de los “Servicios sociales básicos de la Mancomunidad de Municipios de Comarca de Ordes año 2017”, con una aportación de la Diputación que asciende la cantidad de 120.815,01 €, que representa un porcentaje del 76,47 % del total del gasto previsto que es de 158.000,23 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46301 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Número__/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ORDES PARA FINANCIAR LOS “SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ORDES (FRADES, ORDES Y OROSO) AÑO 2017”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Y de otra parte D. Roberto Rey Martínez, presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts. 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 art. 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales. Estas competencias también se recogen en el Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes (P1500003G), para financiar los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos de Frades, Ordes y Oroso mediante la financiación del personal de estos servicios.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO. Gastos de personal (Retribución bruta y seguridad social)				
Módulos	Personal subvencionado	Tipo de jornada	Presupuesto	Aportación Diputación
I	Auxiliar administrativo 1 Ordes	Completa	44.610,12	25.944,1
II	Técnico de grado medio 1 Ordes	Completa	20.504,28	20.504,28
III	Técnico de grado medio 2	Completa	24.604,05	21.435,14

	Oroso			
IV	Personal auxiliar SAF Básico Frades		24.599,83	17.643,83
V	Personal auxiliar SAF Básico Ordes		22.224,15	17.643,83
VI	Personal auxiliar SAF Básico Oroso		21.457,8	17.643,83
TOTAL			158.000,23	120.815,01

*** No se financiarán gastos de kilometraje y material**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.815,01 €, lo que representa un porcentaje de 76,47 % . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,47 %, de la cantidad efectivamente justificada. No obstante, para obtener la aportación provincial en cada módulo, los gastos ejecutados en cada uno de los módulos deberá alcanzar la aportación provincial para el módulo. En otro caso, la cuantía de la aportación se reducirá hasta que esta, junto con los otros ingresos obtenidos para el mismo módulo igualen al gasto ejecutado. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46301, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, y copago, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que, en cada módulo, su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado en cada módulo, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 56º de las de ejecución del presupuesto para el año 2017 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por cada módulo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Podrán descargar el modelo de memoria en la plataforma Subtel en la convocatoria del FOPPS.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas y/o ingresos de usuarios/as recibidos para la misma finalidad por cada módulo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberán estar realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del 31 de marzo de 2018.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás

responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2018.

2.Para el caso de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes no pueda presentar la justificación **antes del día 31 de marzo de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la **prórroga** solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2018**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día
_____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL,
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE
IGUALDAD

EI ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE
LA COMARCA DE ORDES

Ánxela Franco Pouso

Roberto Rey Martínez

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INCLUSIÓN LABORAL EN COMERCIO DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 13 de julio de 2017 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal, G15786411, para financiar el Proyecto de inclusión laboral en comercio dirigido a personas con diversidad funcional en el año 2016, con una aportación de la Diputación que asciende a 95.000 €, que representa un porcentaje del 79,98 % del presupuesto total de gasto previsto que es de 118.785,93 € , con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481 del vigente presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR EI PROYECTO DE INCLUSIÓN LABORAL EN COMERCIO DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL EN EL AÑO 2016

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área

Dña. M^a Amparo Cerecedo Sánchez presidenta de la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de servicios sociales de Galicia 13/2008.

Conforme con las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal, CIF G15786411, para financiar el Proyecto de inclusión laboral en comercio dirigido a personas con discapacidad funcional en el año 2016.

La actividad consiste en la segunda fase de un programa formativo y laboral en el pequeño comercio para la formación y la inclusión en el mercado de trabajo de personas con un grado de discapacidad legalmente reconocido como igual o superior al 33 %. Incluye un itinerario formativo de triple dimensión: formación teórica, formación práctica y la contratación de personal.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL

La Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
Gastos de personal - Nóminas: * Dirección del proyecto (1) (30h/semana): 15.255,38 € * Educador/a social (1) (5 meses--9h/semana; 4 meses -- 30h/semana): 7.956,17 € * Contratación personas con diversidad funcional (7): 6.196,41 € - Seguridad social: 11.193,88 €	40.601,84 €
Alquiler local (12 mensualidades 1089 €/mes)	13.068,00 €
Consumos y servicios básicos:	5.251,60 €

- Internet y teléfono: 775,35 € - Luz: 772,23 € - Agua: 132,92 € - Basura: 168,38 € - Pólizas de seguros: 652,22 € - Fungibles y material de oficina: 2.750,50 €	
Contrataciones externas: - Formación en comercio y visual merchandising (1 docente 225 h)	14.278,00 €
Contrataciones externas: - Asesoramiento fiscal, laboral: 1095,96 € - Formación en operaciones de venta, TIC aplicadas al comercio y cálculo para operaciones comerciales (1 docente 35h): 1885,48 €	2.981,44 €
Contrataciones externas: - Impresión material didáctico y material de escaparatismo: Vinilos,PVC,maletines,carpetas,folios, bolis, lápices, cuadernos: 9.207,97 € - Uniformes: 5.720,15 € - Bolsas: - Algodón:3.645,24 € - Papel: 3.967,80 € - Publicidad: - Trípticos, flyers, cartelería, reparto, adhesivos, chapas: 9.331,48 € - Lonas: 10.732,41 €	42.605,05 €
TOTAL	118.785,93 €

La totalidad de ingresos del presupuesto del 2016 de la Asociación del Pequeño Comercio de la Pobra asciende a 134.600 € y de gastos a 134.600 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 95.000 €, lo que representa un porcentaje de 79,98% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,98** % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la entrega de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán ser ejecutadas entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del **30 de septiembre de 2017.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do

Caramiñal en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de

acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2017**.

2.Para el caso de que la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de septiembre de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO	LA PRESIDENTA DE La ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL
--	---

Ánxela Franco Pouso

Fdo.: M^a Amparo Cerecedo Sánchez

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARTICIPA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES DE PERSONAS AFECTADAS POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 18 de julio de 2017 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio con la Asociación Participa para la Inclusión Social correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el Programa provincial de participación social para entidades de personas afectadas por diversidad funcional en el año 2016, con un presupuesto subvencionado de 22.525,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/23121/481.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARTICIPA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES DE PERSONAS AFECTADAS POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL AÑO 2016

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área

D. María Martínez Leemos, Vicepresidenta de la Asociación Participa para la Inclusión Social

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Asociación Participa para la Inclusión Social tiene como objeto la promoción de mecanismos de participación e inclusión social para personas que pertenezcan a colectivos en situación de desventaja por razones físicas, sociales, étnicas, económicas, culturales y cualquier otra de similar naturaleza.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Participa para la Inclusión Social de acuerdo ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Participa para la Inclusión Social, con CIF G15870173, para la financiación de actividades socioculturales, de participación y ajuste social, que se realizarán en las propias sedes de las entidades. Este programa pretende compensar diferencias en el acceso a las actividades artísticas y creativas de las personas afectadas, situadas en zonas dispersas de la geografía de la provincia y con menos recursos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Participa para la Inclusión Social, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO			IMPORTE
Gastos de personal	1 Técnico 1/2 jornada	Sueldos y salarios	7.225,57
		Seguridad social	2.642,88
	1 Técnico 12 h/semana	Sueldos y salarios	4.240,50
		Seguridad social	1.646,52
Servicios profesionales (Psicólogo clínico)			1.506,00
Imprenta: edición de cartelería, laminados y serigrafía prendas			199,00

Materiales no inventariables para actividades	Manualidades, copias y plastificados, objetos para manipulación en los talleres	1.158,00
	Instrumentos musicales sencillos, objetos estimulación cognitiva	335,00
	Desechables: colchonetas blandas, textiles varios, alfombras de actividad, etc	472,00
Dietas y desplazamiento		1.140,53
Comunicaciones		99,00
Formación externa	Curso de Musicoterapia adaptada	160,00
	Curso de Didáctica artística	300,00
Suministro externo: Transporte		1.400,00
TOTAL		22.525,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 44,395%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **44,395%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Participa para la Inclusión Social. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Participa para la Inclusión Social, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Participa para la Inclusión Social deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación Participa para la Inclusión Social tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Participa para la Inclusión Social.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Participa para la Inclusión Social una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Participa para la Inclusión Social, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 15 de enero al 15 de noviembre del 2016.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Participa para la Inclusión Social deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **30 de noviembre de 2017.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Participa para la Inclusión Social para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Participa para la Inclusión Social de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Participa para la Inclusión Social en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Participa para la Inclusión Social tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación Participa para la Inclusión Social deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación Participa para la Inclusión Social destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Participa para la Inclusión Social deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Participa para la Inclusión Social podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Participa para la Inclusión Social queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Participa para la Inclusión Social serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Participa para la Inclusión Social será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 15 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de dudas y lagunas que puedan surgir de la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL,
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTUACIONES 2016”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda corregida la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que consta en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Excepcionar, en el presente expediente, el cumplimiento del principio de imputación temporal del gasto establecido en el artículo 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que el gasto a que va referido el convenio ya fue ejecutado en el ejercicio 2016.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA EUME Y ORTEGAL CIFG70199112 para financiar el proyecto de “Actuaciones 2016”

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial da Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL

A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Cristóbal Dobarro Gómez, con DNI núm. 32683069-T, en representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL
A Coruña

Que la Diputación Provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL
En A Coruña

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto "Actuaciones 2016" que tiene como objetivo asesorar a las empresas y a los emprendedores de la zona de influencia de la entidad ya que es necesario abrir nuevos mercados a las empresas y atraer inversiones exteriores.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL CIF G70199112, para la financiación del proyecto "Actuaciones 2016".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Herramientas para el empleo. Bolsas de trabajo:	
– (PROMOCIÓN EMPLEO)Plataforma telemática.....6.000,00 €	
– (FORMACIÓN) Talleres de empleo.....2.350,00 €	9.000,00 €
– (SUELDOS Y SALARIOS)Contratación personal técnico.....650,00 €	
Emprendimiento:	
• (FORMACIÓN)Formación emprendedores.....3.225,00 €	
• (FORMACIÓN)Proyecto oportunidades de negocio(detección, difusión y talleres)7.000,00 €	
• (SERVICIO APOYO CREACIÓN DE EMPRESAS)Servicio Creación de Empresas.....9.775,00 €	20.000,00 €

Promoción económica:	
1. (PROMOCIÓN ECONÓMICA) Campaña captación inversiones en el exterior..... 3.000,00 €	
2. (PROMOCIÓN ECONÓMICA) Participación en ferias..... 2.000,00 €	
• (PROMOCIÓN ECONÓMICA) Encuentros empresariales y actos 2016..... 12.000,00 €	
• (PUBLICIDAD PRENSA Y PUBLICACIONES) Revista anuario Cofer 6.500,00 €	29.200,00 €
• (DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN) Promoción actuaciones en redes sociales..... 2.700,00 €	
• (FORMACIÓN) Identificación y análisis de necesidades formativas..... 3.000,00 €	
(PUBLICIDAD PRENSA Y PUBLICACIONES) Publicidad de los proyectos	9.000,00 €
Gastos estructurales	7.800,00 €
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	75.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL ni con cualquier otra en la que concurran alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con

carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL

tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de

todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones,

con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente

El representante de la entidad

Valentín González Formoso

LA CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE
FERROLTERRA, EUME Y
ORTEGAL

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “VIVEIRO DE EMPRESAS PAPAGAIO”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solucionada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que consta en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el proyecto “Viveiro de empresas Papagaio” por importe de 75.000,00€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

4º.- El crédito a que se imputará el gasto derivado de la aportación provincial al convenio figura consignado en la partida 0510/24100/46201 del vigente presupuesto de la Corporación.

5º El texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “VIVEIRO DE EMPRESAS PAPAGAIO”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte el señor Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. con DNI núm. en representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J, para la financiación del proyecto "Viveiro de Empresas Papagaio".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES		IMPORTE
Acciones de promoción y material promocional y publicidad		32.500,00€
Campaña/plan de comunicación y publicidad	14.500,00	
Presentación promocional del espacio	12.000,00	
Establecimiento y posicionamiento de la página web	3.000,00	
Dossier y material corporativo	3.000,00	
Acciones formativas		15.700,00
Acciones formativas, jornadas, encuentros y conferencias	15.700,00	
Gastos de personal		26.800,00
Técnico/a responsable de la dinamización y lanzamiento (nueva contratación durante 6 meses)	26.800,00	
Total coste proyecto		75.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201 en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, el Ayuntamiento de A Coruña aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Pendiente de consultar pago anticipo

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
En el caso de gastos de personal contratado directamente por el ayuntamiento, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad local.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. El ayuntamiento deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la

sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidos en las normas citadas y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio de 2018, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del 31 de mayo de 2018, deberá solicitar por lo menos un mes antes de esta fecha a prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2018. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación, p.d.

El representante del Ayuntamiento
de A Coruña

El diputado de promoción económica,
Turismo y empleo

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “XXXIV MUESTRA DE LA ALFARERÍA DE BUÑO”.

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con CIF P1504400A para financiar las actividades “XXXIV Muestra de la Alfarería de Buño 2017”

2º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 80.000 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

3º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial quedando supeditado a la entrada en vigor del EMC 3/2017.

4º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

5º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Señor D.José Luis García García en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte D. Eduardo José Parga Veiga, con DNI núm.5243014H, en representación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

Que la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS, CIF P1504400A para la financiación del "XXXIV Muestra de la Alfarería de Buño", que se celebrará entre los días 4 al 13 de agosto de 2017.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
1.-GASTOS DE PERSONAL	15.000,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:	85.000,00 €
2.1.- Publicidad/Material gráfico/Cartelería:	
• Publicidad medios/radios/cuñas.....20.000,00	
• Redes sociales.....5.000,00 €	
• Material gráfico.....6.000,00 €	
• Otro material publicitario.....5.000,00 €	
TOTAL.....36.000,00 €	
2.2.-Espacios expositivos(detalle):	
• Alquiler carpa.....4.500,00 €	
• Seguridad.....3.400,00 €	
• Instalación eléctricas.....1.500,00 €	
• Montaje/desmontaje.....1.000,00 €	
• Sonido.....1.500,00 €	
• Otros acondicionamientos.....8.100,00 €	
Total espacios expositivos 20.000,00 €	
2.3.- Actividades paralelas:	
• Eventos, animación, taller barro para niños12.000,00 €	
Total..... 12.000,00 €	
2.4.- Suministros y decoración:	
• Suministros- gastos corrientes (ferretería, pinturas, madera,...)- material no inventariable.	
• Decoración (atrezzo muestra, piezas barro,.....10.000,00 €	
Total.....10.000,00 €	
2.5 Otros gastos	
• Día del niño en la Muestra, alquiler de equipos, comunicaciones..).7.000,00 €	
TOTAL.....7.000,00 €	

TOTAL GASTOS XXXIII MUESTRA ALFARERÍA DE BUÑO 2016	100.000,00 €
--	--------------

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable

que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 1 de enero al 31 de octubre del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2017, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de
___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar
cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

EL REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MALPICA
DE BERGANTIÑOS

13.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2017. 2ª FASE.

1.- APROBAR EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2017 2ª FASE con un presupuesto total de 571.586,53.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/61900
1711000033.0	REFUERZO DEL FIRME CON M.As.C. EN DP 4803 MIÑO A PONTEDEUME POR PERBES P. K. 7+200 AL P. K. 10+350 (PONTEDEUME) (COD. EXP. 2017000013442)	PONTEDEUME	237.401,52
1711000034.0	MEJORA DEL FIRME CON MBQ EN LA DP 8401 TABLILLA A CAMPO DO MESTRE POR PONTEPEDRA P. K. 0+000 AL P. K. 2+800 (TORDOIA) (COD. EXP. 2017000013444)	TORDOIA	334.185,01
	TOTAL		571.586,53

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a los efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2017. 5ª FASE.

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2017 QUINTA FASE con un presupuesto total de 308.189,50.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
1711100012.0	DP 2404 A Laracha A SILVA POR GOLMAR; MEJORA DEL FIRME CON MBQ; PQ 0+00 A 3+300 (A Laracha). (COD. EXP.: 2017000013441)	A Laracha	308.189,50

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

15.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2017. 5ª FASE.

1.- Aprobar el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2017 QUINTA FASE con un presupuesto total de 163.994,30 euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
1711700006.0	MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3801 SIGÜEIRO A SAN MAURO PQ 3+280 A 4+000 (OROSO) (COD. EXP.: 2017000013446)	OROSO	163.994,30

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

16.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2017. 1ª FASE.

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2017 1ª FASE con un presupuesto total de 706.141,99.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 8401 DE A TABLILLA A CAMPO DO MESTRE POR PONTEPEDRA. CONSTRUCCIÓN DE ACERAS P. K. 5+060 AI 5+470 (TORDOIA) (1711300001.0) (COD. EXP. 2017000013440)	169.745,55
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4603 DEL P. K. 7+600 AL P. K. 10+400 (SANTISO) (1711300002.0) (COD. EXP. 2017000013449)	536.396,44
TOTAL	706.141,99

Esta aprobación inicial tiene el carácter de simple programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase de este.

2) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016).

17.-APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE VARIAS FINCAS SITUADAS EN BASTIAGUEIRO (OLEIROS), EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA A CORUÑA - SANTA CRUZ EN SENTIDO CRECIENTE, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

A) Aprobar inicialmente el expediente de cesión de titularidad en favor del Ayuntamiento de Oleiros de todas las fincas propiedad de la Diputación de A Coruña ubicadas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen derecho en sentido creciente de la carretera A Coruña - Santa Cruz, con una superficie total de 130.189 m², que resultaría de sumar la superficie de las cinco parcelas registrales más las fincas A y B del plano elaborado en septiembre de 1974 por el perito agrícola, bajo las siguientes condiciones:

a) Cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Oleiros de 63.946 m² en calidad de nuevo propietario (La Xunta de Galicia y la Universidade da Coruña ya son usufructuarias de 63.946 m²), que se correspondería con las fincas registrales y superficies siguientes:

Finca: 12.102; superficie: 1.000 m²
Finca: 12.101; superficie: 1.000 m²
Finca: 9.544; superficie: 888 m²
Finca: 12.160; superficie: 61.058 m²

b) Cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Oleiros de 66.243 m² en pleno dominio, que se correspondería con las fincas registrales y superficies siguientes:

Finca: 12.150; superficie: 4.450 m²

Finca A del plano; superficie: 2.733 m²

Finca B del plano; superficie: 2.263 m²

Finca: 12.160; superficie: 56.797 m²

c) Las descripciones de superficies y colindantes de las fincas cedidas se efectúan a título simplemente informativo, como cuerpos ciertos que permitan su identificación. La Diputación de A Coruña cede la titularidad de todos los derechos que pueda tener sobre estas propiedades en los términos expuestos en los párrafos a) y b) anteriores, sin que quepa reclamación del Ayuntamiento de Oleiros por las deficiencias e inexactitudes de los títulos de propiedad, correspondiéndole al Ayuntamiento de Oleiros corregirlas y efectuar las oportunas operaciones de depuración, deslinde, e inscripción en el registro de la propiedad, si fuera el caso, a su exclusiva costa.

d) El Ayuntamiento de Oleiros respetará la totalidad de los derechos constituidos con anterioridad sobre estas fincas por la Diputación de A Coruña en favor de la Xunta de Galicia, de la Universidade de A Coruña, o de las entidades que las sucedan, y deberá dedicar estos bienes a uno o varios de los siguientes fines de competencia municipal e interés provincial: usos públicos deportivos, usos públicos culturales, usos públicos sociales, usos públicos recreativos, usos públicos medioambientales, parque público, o infraestructuras en el plazo máximo de 5 años contados desde el acuerdo de cesión, debiendo mantener estos destinos durante los 30 años siguientes,

estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias establecidas en el artículo 111 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por Real decreto 1372/1986.

e) No podrá existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias dispuestas en el artículo 111 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por Real decreto 1372/1986. En caso de que los bienes cedidos originen algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña.

f) Todos los gastos e impuestos a causa de la presente cesión serán a costa del Ayuntamiento de Oleiros, incluidas todas las actuaciones administrativas, escrituras públicas e inscripciones registrales que se precisen con carácter previo para regularizar la titularidad de las propiedades cedidas. Del mismo modo, todos los tributos y gastos que devenguen las propiedades a partir de la formalización de la presente cesión serán a costa del Ayuntamiento de Oleiros.

B) Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Diputación del 29/06/2006 por lo que se cedió la propiedad de 21.024 m² al Ayuntamiento de Oleiros para la construcción de un auditorio, por estar esta superficie ya incluida en el punto anterior.

C) Someter el citado expediente de cesión de titularidad a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo mínimo de 15 días, contados desde el siguiente al de su publicación.

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA FINANCIAR LA REHABILITACIÓN DEL PAZO DE ARENAZA Y POSTERIOR CESIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA CREAR UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO (CO-WORKING).

1. APROBAR EL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN del convenio entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Oleiros para financiar las obras de rehabilitación del Pazo de Arenaza y su posterior cesión a la Diputación provincial de A Coruña para PROMOVER LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO(COWORKING) con una aportación provincial máxima de 250.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201, lo que supone un porcentaje de financiación del 98,48% del presupuesto total, que asciende a 253.837,90 €.

Las obras de rehabilitación del Pazo de Arenaza sito en Iñás, en O Campamento_ N.VI_ Término municipal de Oleiros., de 1748,10 m2, con referencia catastral 5868201NH5956N0001HS y destinado a uso comunitario asistencial, deberán estar finalizadas en el plazo de un año desde la firma del presente convenio, salvo causa debidamente justificada en el expediente que se tramite al efecto.

2. ACEPTAR la cesión de uso gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña, del Pazo de Arenaza: una vez sea formalizada el acta de recepción de la obra, el ayuntamiento de Oleiros cederá el uso del inmueble a la Diputación Provincial de A Coruña, para su utilización como Centro de Coworking adscrito al segundo eje del programa de empleo Local (PEL).

El Acuerdo de Cesión tendrá una duración de 15 años. No obstante las partes podrán denunciar la vigencia del convenio, con un preaviso de seis meses de antelación, para el caso de que determinen dar por finalizada la vigencia del acuerdo, una vez finalice la operatividad del proyecto del espacio de trabajo colaborativo en el Pazo de Arenaza, si bien, las administraciones firmantes podrán seguir dedicando las instalaciones del pazo a cualquier otro destino relacionado con sus respectivas competencias y siempre que así lo decidan de común acuerdo. Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS CIF P1505900I PARA FINANCIAR LA REHABILITACIÓN DEL PAZO DE ARENAZA Y POSTERIOR CESIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO (CON E-WORKING)

En A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, del 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, del 30 de julio, y por la RP 15/29081, del 23 de diciembre

De otra parte D. Ángel García Seoane, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oleiros.

MANIFIESTAN

1. Que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que la Diputación Provincial de A Coruña está gestionando en el presente mandato el Programa de Empleo Local (PEL) 2016-2019 como el instrumento fundamental de la estrategia provincial por el Empleo.
3. Que el Ayuntamiento de Oleiros cuenta con medios materiales e instalaciones precisas para implementar, junto con la Diputación, una política activa de apoyo al emprendimiento en la comarca coruñesa.
4. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Oleiros en promover el sector del emprendimiento y de establecer medidas efectivas de lucha contra el paro, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I - OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, CIF P1505900I para:

- A. La financiación del proyecto "Rehabilitación del Pazo de Arenaza de las obras de rehabilitación del Pazo de Arenaza, sito en Iñás, en el Campamento_ N.VI_ Término municipal de Oleiros., de 1748,10 m², con referencia catastral 5868201NH5956N0001HS, tal como aparece definida esta en el proyecto, redactado por Pernas Varela Sánchez Cid, SCP, colegiado núm. 20.280.
- B. La cesión gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña, del Pazo de Arenaza, para destinarlo a la creación de un espacio de trabajo colaborativo (co-working) en el Pazo de Arenaza

2. El Ayuntamiento de Oleiros, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

4. Una vez finalizada, y dentro del período de vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, se compromete a poner la disposición de la Diputación y ceder en uso el Pazo de Arenaza a la Diputación para destinarlo al uso público de Espacio de trabajo colaborativo (coworking) que puesta en marcha correlativa del servicio correspondiente. Asimismo las administraciones firmantes, Diputación más Ayuntamiento de Oleiros, podrán dedicar las instalaciones del pazo a cualquiera otro destino relacionado con sus respectivas competencias, en el caso de finalizar el destino inicial de trabajo colaborativo (coworking) previsto en el presente convenio y siempre que así lo decidan de común acuerdo.

A - OBRA DE “REHABILITACIÓN DEL PAZO DE ARENAZA PARA ESPACIO DE COWORKING”

A1.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Oleiros contratará, mediante procedimiento abierto y de acuerdo con los pliegos tipo de ejecución de obras aprobadas por la Diputación la ejecución de las obras incluidas en el proyecto y no podrá recoger el concepto de mejoras.

A estos efectos es responsabilidad del Ayuntamiento obtener todas las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de las obras previstas, así como para el desarrollo de las actividades.

A 2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra “Rehabilitación del Pazo de Arenaza para espacio de coworking”, según el proyecto técnico, se desglosa con el siguiente detalle:

- Presupuesto de ejecución material	168.947,77
– Gastos generales (13%)	21.963,21
– Beneficio industrial (6%)	10.136,87
– Impuesto sobre el valor añadido (21%)	42.220,05

El presupuesto máximo correspondiente a los servicios :

– Dirección de obra	10.570,00 €.
– Coordinación de seguridad y salud	

Por lo tanto, el presupuesto total para la actuación objeto del convenio asciende a 253.837,90€. La Diputación financiará exclusivamente los gastos de obras, la

dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, no financiando los gastos de proyecto básico y de ejecución

A 3.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 250.000,00€ lo que representa un porcentaje del 98,48%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actuación, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el ayuntamiento que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 98,48% de la cantidad efectivamente justificada.

3. La Diputación Provincial financiará los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras, de redacción del proyecto, honorarios por dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud en el porcentaje establecido del 98,48% del presupuesto total que asciende a 253.837,90€. La Diputación no financiará los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra por encima de ese importe.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

A 4.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento del contrato de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia La cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

5. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

A. 5.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren, por lo menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Copia del contrato de obra y de los contratos de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava

3. El abono de la cuantía se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación aportada.

A. 6.- ACTA DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento de Oleiros le notificará a la Diputación, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de la obra para que asista un técnico de la Diputación designado por el Presidente de la Corporación.

A 7.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio

A 8- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Oleiros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

A 9- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Las obras de rehabilitación del Pazo de Arenaza deberán estar finalizadas en el plazo de un año desde la firma del presente convenio, salvo causa debidamente justificada en el expediente que se tramite al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 del 1 de octubre de régimen jurídico del sector público

B - ACUERDO DE CESIÓN DEL PAZO DE ARENAZA PARA ESPACIO DE COWORKING

B1.- ACTA DE ENTREGA

El ayuntamiento, una vez sea formalizada el acta de recepción de la obra, cederá gratuitamente, el uso de la instalación del Pazo de Arenaza a la Diputación Provincial de A Coruña para garantizar su adscripción al proyecto de puesta en marcha del espacio de trabajo colaborativo (coworking) del Pazo de Arenaza, incluido dentro del segundo eje del Programa de empleo local (PEL).

B2.- CONDICIONS DE CESIÓN

1. El Ayuntamiento de Oleiros realizará las obras de rehabilitación previstas en el proyecto redactado por Pernas Varela Sánchez Cid, SCP, colegiado núm. 20.280, que será financiadas con fondos provinciales en un 98,48%, lo que supone una aportación máxima de 250.000,00 € de un presupuesto de 253.837,90 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201. Una vez ejecutada la obra, el ayuntamiento pondrá a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña el citado inmueble.
2. El mobiliario así como el equipamiento informático y administrativo será por cuenta de la Diputación Provincial.
3. Todos los suministros serán por cuenta de la Diputación.
4. El Ayuntamiento de Oleiros abonará los gastos del seguro de bienes del citado local.
5. La cesión incluye las autorizaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para la realización de las obras y el uso del inmueble como centro Coworking

6. La Diputación Provincial podrá instalar en la fachada del inmueble, así como en la zona de acceso del interior del edificio, los rótulos correspondientes indicativos del Centro de Coworking para facilitar el acceso a los ciudadanos, de conformidad con la normativa vigente.
7. Será por cuenta del Ayuntamiento el pago de los impuestos relativos al citado local.
8. La Diputación Provincial de A Coruña se comprometerá a mantener el local en perfectas condiciones de uso mientras dure la cesión de uso gratuito.
9. El Ayuntamiento de Oleiros autoriza a la Diputación de A Coruña para que realice, durante la vigencia del presente acuerdo, todas las obras que estime necesarias para la adaptación, reforma, conservación y mantenimiento del local cedido, así como de sus instalaciones, cuyos gastos abonará la Diputación Provincial, previa la correspondiente tramitación administrativa con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa y del gasto público.
10. En el inventario jurídico y en el contable se deberá inscribir esta cesión de uso así como las condiciones de cesión, y en especial su duración.
11. Todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente

B3.- VIGENCIA DEL ACUERDO DE CESIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El Ayuntamiento de Oleiros cederá gratuitamente el uso del Pazo de Arenaza a la Diputación Provincial de A Coruña durante un período de 15 años a partir del acta de entrega.
2. No obstante las partes podrán denunciar la vigencia del convenio, con un preaviso de seis meses de antelación, para el caso de que determinen dar por finalizada la vigencia del acuerdo, una vez finalice la operatividad del proyecto del espacio de trabajo colaborativo en el Pazo de Arenaza. No obstante, las administraciones firmantes podrán seguir dedicando las instalaciones del pazo a cualquier otro destino relacionado con sus respectivas competencias y siempre que así lo decidan de común acuerdo.

Todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio y del acuerdo de cesión constituida por dos vocales, uno de cada una de las administraciones firmantes designados por sus respectivos presidentes, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas de este.

III.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, la legislación de contratos del sector público, y en el Reglamento de bienes de las entidades locales.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previo informe de la comisión de seguimiento y después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA FINANCIAR LA OBRA DE “AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oroso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oroso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación de la piscina municipal
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	99.439,59 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	79.551,67 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.887,92 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oroso, Manuel Mirás Franqueira

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso, con CIF P1506100E, para la financiación de la obra de "Ampliación de la piscina municipal", tal como ésta aparece definida en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto, Manuel Suárez Bermúdez.
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	69.060,07 €
Gastos generales (13 %)	8.977,81 €
Beneficio industrial (6 %)	4.143,60 €
IVA (21 %)	17.258,11 €
Presupuesto de la contrata	99.439,59 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 79.551,67€ lo que

representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que

el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar que le abonó a terceros/as el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones dispuestas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en

su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o la terceras/os que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las

prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, si es el caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman en ejemplar triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Oroso

Xosé Regueira Varela

Manuel Mirás Franqueira

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN EL LUGAR DE FORTE PARA PARQUE MÓVIL” DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0418.0).

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, en relación con la Resolución de presidencia nº 19372 del 19/08/2016

Visto que en el Anexo II a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase, en el apartado PAS 2015- Convenios, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada “Acond. parcela Lg. Forte para parque móvil”, con el código 2015.3110.0418.0

Presentado por el Ayuntamiento de Boqueixón un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica en su presupuesto, pero con un cambio de ubicación dentro de la misma parcela con respecto al proyecto aprobado inicialmente

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada “Acondicionamiento de parcela en el lugar de Forte para parque móvil”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0418.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 en relación con la Resolución de Presidencia nº 19372 del 19 de agosto de 2016, que no representa una variación de su presupuesto de contrata, ni varía su objeto ni su finalidad, pero sí hay un cambio de ubicación dentro de la misma parcela con respecto al proyecto inicialmente aprobado

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
BOQUEIXÓN	2015.3110.0418.0	Acond. parcela lugar de Forte para parque móvil	32.556,80	8.139,20	40.696,00

El abono de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida 0430/135/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Boqueixón la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

21.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “CUBIERTA PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE, COFINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 28 de abril de 2017, por el que se aprobó un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moeche para la financiación de la obra denominada “Cubierta para pabellón polideportivo y otros” con un presupuesto de contrata por importe de 104.986,15 euros

Aprobado por el Ayuntamiento de Moeche, previos los correspondientes informes favorables técnicos y jurídicos, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 14 de junio de 2017, un proyecto modificado de esta obra, sin incremento de su presupuesto, para proceder a la enmienda de los errores detectados en el proyecto inicial por la necesidad de ajustar los presupuestos de los capítulos 1 y 2 de este a los precios previstos en la realidad del mercado actual

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la modificación del proyecto de la obra denominada “Cubierta para pabellón polideportivo y otros”, del Ayuntamiento de Moeche, cofinanciada por esta diputación a través del Convenio de colaboración 54/2017, que no representa un incremento en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque incluye modificaciones internas en las partidas de los capítulos 1 y 2 de su presupuesto con respecto al proyecto original, en más de un 30%, por motivo de la necesidad de ajuste de los presupuestos citados a los precios reales del mercado actual.

Nº Convenio	Ayuntamiento	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
54/2017	Moeche	Cubierta para pabellón polideportivo y otros	83.988,92 €	20.997,23 €	104.986,15 €

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/342/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.-Notificarle al Ayuntamiento de Moeche la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

22.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROYECTO PILOTO DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO MEDIANTE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN MEDIANERAS DESCUBIERTAS REXENERAFEST”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y a AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, CIF P1501900C, para la financiación del “Proyecto piloto de mejora del entorno urbano mediante intervenciones artísticas en medianeras descubiertas REXENERAFEST”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 68.165,40 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar a D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

En A Coruña el

REUNIDOS

De una parte el Excmo. señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la RP 15671 del 27/07/2015, modificada por la RP 16642 del 30/07/2015 y por la RP 29081 del 23/12/2015

De otra parte D. Evencio Ferrero Rodríguez, en representación del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO consideran de gran interés para la provincia potenciar y promover el Ayuntamiento de Carballo como destino turístico a través de

las intervenciones artísticas en medianeros descubrimientos con el festival REXENERAFEST”, evento que trata de acercar este arte plástico a los vecinos, y ofrecerle al visitante un nuevo motivo para visitar el municipio.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CARBALLO**, CIF P1501900C, para la financiación del "*Proyecto piloto de mejora del entorno urbano mediante intervenciones artísticas en medianeras descubiertas REXENERAFEST*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
EJECUCIÓN DE LOS MURALES / INTERVENCIONES : Coste por obra: 4.773,00 € x 9 obras - ejecución trabajos artísticos (pintado) 1.573,00 € - Logística (grúas, elevadores) 1.550,00 € - Logística menor (pinturas, pértigas, cintos seguridad) 900,00 € - Dietas por alojamiento y mantenimiento 350,00 € - Billetes de avión 400,00 €	42.957,00 €
ACTIVIDADES - Máster Class Graffiti 1.265,00 € - Máster Class 2 1.165,00 € - Mesa redonda proyectos internacionales arte urbano 900,00 €	3.330,00 €
COORDINACIÓN DEL FESTIVAL	9.565,00 €
DISEÑO GRÁFICO Y DISEÑO CAMPAÑA PUBLICITARIA	4.955,00 €
IMPRESA, REPARTO PUBLICIDAD Y MERCHANDISING. - Imprenta 700,00 € - Reparto publicidad 605,00 € - Merchandising 826,75	2.131,75 €
PUBLICACIONES E INSERCIONES PUBLICITARIAS EN PRENSA	5.500,00 €
CONCIERTO DE CIERRE DE FESTIVAL - Grupos 2.178,00 € - DJ 180,00 € - Producción y sonido del festival 2.410,00 €	4.768,00 €
COMUNICACIÓN EN PRENSA ESCRITA, REDES SOCIALES, DOSIER Y CLIPPING.	12.000,00 €

TOTAL	85.206,75 €
--------------	--------------------

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 68.165,40 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, se financia con cargo a recursos (propios o ajenos), la entidad beneficiaria acreditará que dispone del crédito consignado adecuado y suficiente para imputarle la totalidad del gasto.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial De A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación, del órgano competente, sobre la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a terceras/os del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2017.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO podrá ser escogido por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá ocasionar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (RD 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá constituir alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. Con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, se incorporará al Registro de Convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 28 de febrero del año 2018**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de diciembre de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Después de acreditar esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El diputado,
AYUNTAMIENTO

El _____ representante _____ del
DE CARBALLO

Xosé Regueira Varela

23.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del mes de junio de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

24.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL 30/06/2017 Y PROYECCIÓN AL 31/12/2017.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de junio de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la regla del gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

25.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

- 1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña en la que se incorpora como documentación complementaria a la Cuenta General la del Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña correspondiente al ejercicio 2016, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a la dicha cuenta.
- 2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la Cuenta, una vez que se apruebe definitivamente.
- 3º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la información que contiene la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación y la del Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2016, para general conocimiento.

26.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

27.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

El Pleno toma conocimiento de la aprobación de las cuentas anuales de la Fundación Axencia Energética Provincial de A Coruña correspondiente al ejercicio 2016.

28.-APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JESÚS MARTÍNEZ LOIRA CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 31/03/2017 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2017.

Visto el expediente 2017/17175, relativo al recurso interpuesto por Jesús Martínez Loira contra el acuerdo plenario del 31/03/2017 de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo para 2017 en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El 31/03/2017 el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo para 2017. Como no se presentaron alegaciones en el plazo reglamentario dicha modificación quedó definitivamente aprobada. Esta aprobación definitiva fue anunciada en el BOP 103 del 02/06/2017, en el que se hace pública la relación de puestos de trabajo 2017 con las modificaciones introducidas.

I.2.- El 30/06/2017 Jesús Ángel Martínez Loira, con DNI 52495369P, funcionario de la Diputación Provincial de A Coruña, interpone recurso de reposición contra la aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo para 2017 en el que, en síntesis, previas las alegaciones que considera oportunas, solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo citado, así como la inmediata suspensión de la ejecución de dicho acto administrativo. Asimismo solicita la convocatoria de los concursos que procedan y la anulación y suspensión de cualquier propuesta que interfiera en el proceso de provisión de los puestos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Alega el recurrente vulneración del procedimiento legalmente establecido, basada en no darle respuesta a las alegaciones formuladas durante el período de información pública. Se refiere el recurrente a los escritos presentados el 23/03/2017 y el 07/04/2017. Pero dichos escritos no contienen alegación ninguna (en el caso del escrito del día 23 ni siquiera se adoptó el acuerdo plenario), y si la solicitud de que se proceda a la convocatoria de los concursos común y específico de provisión de puestos de trabajo, solicitud que no guarda ninguna relación con el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo que ahora se impugna. También se contiene en dichos escritos una solicitud genérica de que se paralice cualquier nueva propuesta o actuación que interfiera o pueda interferir en el mismo” (se refiere al proceso de convocatoria y provisión de puestos): incluso el Tribunal Constitucional tuvo ocasión de declarar, en relación con la potestad de organización en la función pública, que el funcionario no puede invocar derechos que impidan la reforma y reorganización de las estructuras administrativas, pues el contrario conduciría a petrificar estas, condenándolas a una inmovilidad que las alejaría de la realidad social e impediría su perfeccionamiento (SSTC 271/1981 del 20 de julio o 6/1983, del 4 de febrero). En el escrito de 7/04/2017 se solicita también “examinar la copia del contenido completo de los tres expedientes administrativos citados a los efectos de poder preparar las reclamaciones que puedan corresponder ...”, reclamación que no llega a formularse en el período de información pública, de manera que el hoy

recurrente no formuló en ninguno de sus dos escritos nada que pudiera entenderse como una alegación contra la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo. Como queda dicho, la genérica solicitud de que se suspenda todo lo que eventualmente pueda entender el interesado que perjudica su derecho a la provisión de puestos de trabajo no tiene cabida en el ordenamiento jurídico. Consecuentemente con todo eso, al no formularse alegaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de la RPT dicha modificación quedó definitivamente aprobada, por lo que no se pudo estimar la vulneración del procedimiento legalmente establecido alegado por el interesado. No concurre, por lo tanto, la causa citada en el apartado b) del número 2 del artículo 117 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debe desestimarse igualmente la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

II.2. No puede acogerse tampoco la alegación de que la modificación de la RPT se incluye y enmarca en el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019, pues la RPT, como la plantilla, constituyen instrumentos necesarios e independientes de la eventual existencia de un plan de ordenación de recursos humanos. En el caso concreto objeto de este recurso la modificación de la RPT trae causa principalmente de la finalización de los procesos de promoción interna convocados por la Resolución 8223/2016 del 19/04/2016, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario del 31/05/2013, que aprobó el Plan de Empleo 2013-2015, y de conformidad con las bases aprobadas al efecto por la Junta de Gobierno por acuerdo adoptado el 15/04/2016, bases que según dicho acuerdo “regirán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la promoción interna recogidos en el Plan de empleo 2013-2015”. Ni el acuerdo aprobatorio de las bases ni la resolución convocando los procesos selectivos fueron objeto de recurso, deviniendo firmes e inatacables. Por otra parte es claro que un proceso selectivo que se convoca el 19/04/2016 no puede traer su causa de un plan de ordenación de recursos humanos aprobado por el Pleno de la Corporación del 31/03/2017. La referencia en el plan de ordenación a dichos procesos selectivos no tiene más sentido que el de contextualizar las medidas que puedan derivarse de su ejecución, destacando un dato de enorme relevancia para el futuro desarrollo de un plan de ordenación como es el de la transformación de puestos de trabajo y plazas resultado de un proceso de promoción interna en vías de finalización.

De todo lo expuesto resulta que estamos en presencia de una actuación de la administración llevada a cabo por órgano competente y siguiendo el procedimiento establecido para ello, por lo que debe descartarse la pretendida “vía de hecho”.

Visto el informe emitido por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con la normativa legal

ACUERDA

Desestimar, en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto por Jesús Martínez Loira contra el acuerdo plenario del 31/03/2017 de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo para 2017, por lo que no se acoge tampoco la solicitud de suspensión de su ejecución.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación,

ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

29.-APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL 31/03/2017 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA 2017.

Visto el expediente 2017/17184, relativo al recurso interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA (COAG) contra el acuerdo plenario del 31/03/2017 de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla para 2017 en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El 31/03/2017 el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de la plantilla 2017. No se presentaron alegaciones en el plazo reglamentario a dicha modificación y quedó definitivamente aprobada. La citada aprobación definitiva fue anunciada en el BOP 103 del 02/06/2017, en el que se hace público la plantilla 2017 con las modificaciones introducidas.

I.2.- El 3/07/2017 el COAG, interpone recurso de reposición contra la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla para 2017 en el que, en síntesis, previas las alegaciones que considera oportunas, solicita que se dejen sin efecto la plantilla en lo que respecta al puesto impugnado para sustituirlo por otro en el que se superen las infracciones alegadas, en tanto la utilización de la expresión “Ingeniero de la Edificación” carece de cobertura legal.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Alega el recurrente que la denominación ingeniero de edificación fue anulada por el Tribunal Supremo en sentencia del 09/03/2010 y que no existe la profesión regulada de “ingeniero de edificación”, por lo que procede anular la plantilla en lo que respecta a dicho puesto.

No obstante debe decirse que el Tribunal Supremo no invalida en ningún caso la titulación, ni el plan de estudios, sino que por inducir a error anula el punto segundo (denominación del Título), apartado 3 del Consejo de Ministros del 14 de diciembre de 2007 así como anula idéntica denominación en la orden ECI/3855/2007 del 27 de diciembre. Y en todo caso el contenido de la citada sentencia sólo alcanza al acuerdo y a la orden afectados, y no a otros actos o resoluciones que regulan los títulos. La sentencia por tanto, no alcanza a los actos pretéritos que contengan la terminología de ingeniero de edificación, al no impugnarse tales actos y no resultar tal expresión de imposición ninguna por parte del Gobierno, sino de la libre decisión de las universidades de denominar los títulos. Por lo cual, no ha de afectar a los títulos ya verificados, ni por tanto a sus denominaciones, ni a ningún otro aspecto ya contemplado. Siendo dicho título válido y existente como tal, no compartiéndose las alegaciones efectuados por el recurrente, de que no existe el título de ingeniero de edificación, tras la sentencia del Tribunal Supremo, pues ésta en ningún momento anula el título como tal.

A este respecto traemos a colación la nota-informe emitida por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación sobre el alcance de la STS del

09/03/2010, por la que se estima el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico: “La sentencia anula el apartado tres del punto segundo (denominación del título) del Acuerdo del Consejo de Ministros citado, de modo que, en adelante, tal disposición se tendrá por no puesta. Dicho apartado establecía literalmente que “Ningún título podrá utilizar la denominación de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación sin cumplir las condiciones establecidas en el presente acuerdo”, siendo la pretensión de este apartado la de impedir el uso de esta denominación por títulos que no cumplieran las condiciones establecidas en el referido acuerdo, por lo que anulado esta apartado, desaparece con él dicha reserva.”

Añade la nota-informe que “c) La sentencia se refiere a aspectos concretos y no prohíbe que las universidades puedan proponer títulos que en el futuro comprendan tal expresión, ni mucho menos cabe de la sentencia deducir que imponga una obligación de prohibición de uso en el futuro de tal denominación.

Asimismo cabría deducir que en adelante otros títulos podrían también usar tal denominación sin sujeción a las condiciones mencionadas en dicho acuerdo, eso con independencia de la obligación general inherente a toda propuesta de título de que su denominación sea coherente con el plan de estudios propuesto, aspecto este que, en cualquier caso, deberá ser evaluado en el preceptivo informe que ha de emitir la ANECA con carácter previo a la verificación del título. Pero, como queda dicho, de los términos de la sentencia no cabe excluir que en adelante puedan seguir adoptando la denominación de Graduado en Ingeniero de la Edificación nuevas propuestas de títulos que pretendan habilitar para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico y cumplan con las condiciones señaladas, pues de la propia literalidad de aquel no cabe en ningún modo deducir que dicha denominación quede prohibida para los títulos que en adelante se sometan al trámite de verificación.

d) Cuestión distinta es que en aquellos supuestos en los que, en su caso, el título pudiera ser verificado con tal denominación pero sin cumplir las condiciones establecidas en el repetido acuerdo del Consejo de Ministros, obviamente, tal título no habilitaría en ningún caso para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico.” Continúa la nota diciendo que “La sentencia, por tanto, no alcanza a actos pretéritos que contengan la terminología de “ingeniero de edificación” al no impugnarse tales actos y no resultar tal expresión de imposición ninguna por parte del Gobierno sino de la libre decisión de las universidades de denominar a sus títulos como tengan a bien, siendo tal decisión ratificada por el consejo de Universidades. Tampoco puede afectar a pronunciamientos o actos futuros, en la medida en que lo anulado no imponía tal expresión y que la sentencia nada ordena respecto de la prohibición de su uso futuro.” De modo que la finalidad que tenían ambos apartados, anulados por la comentada resolución del TS, no era otra que establecer una reserva para el uso en exclusiva de la denominación de “Graduado en Ingeniería de Edificación” a favor de los títulos que cumplieran las condiciones para habilitar al ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico. La sentencia tan sólo anula esa reserva en exclusiva del uso de dicha denominación, por lo que a partir de entonces podría ser empleada por otros títulos. Es evidente, pues, que lo que se anularon fueron determinados preceptos del citado acuerdo del Consejo de Ministros, pero no otros actos administrativos, como pueden ser las resoluciones por las que las distintas universidades publican el Plan de

estudios de graduado en Ingeniería de Edificación. Para que los títulos fueran anulados sería necesario que se impugnara todas y cada una de tales resoluciones, circunstancia que no tuvo lugar, pues hay varias universidades que, tal y como se puede constatar accediendo al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siguen impartiendo el título de grado en ingeniería de la edificación.

II.2. La plantilla contiene una plaza denominada “Ingeniero de edificación” clasificada dentro de la escala de administración especial, subescala técnica, clase de técnicos superiores, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local “Tendrán la consideración de funcionarios de Administración especial los que hayan atribuido desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera...”

II.3 Finalmente hace falta destacar que la plaza existe en la plantilla desde el 30/03/2016, y que ni el dicho acto ni la posterior convocatoria para la cobertura en propiedad de la plaza fueron objeto de recurso.

Visto el informe emitido por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con la normativa legal

SE ACUERDA:

Desestima, en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA contra el acuerdo plenario del 31/03/2017 de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla para 2017.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

30.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RENUNCIA DE DON EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA A SU CONDICIÓN DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 18 de julio de 2017, con entrada en el registro el mismo día 24, la renuncia a su condición de diputado provincial por don Eduardo Parga Veiga, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Eduardo Parga Veiga.

2.-A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don José Manuel López Varela, primero suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Carballo en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Carballo”.

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE RENUNCIA DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Agustín Hernández Fernández de Rojas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada la renuncia a su condición de diputado por el diputado provincial **don Juan José Dieste Ortigueira**, mediante escrito con entrada en el registro general de la Diputación el día 24 de julio de 2017, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.-Tomar conocimiento de la **renuncia** a su condición de diputado provincial, presentada por **don Juan José Dieste Ortigueira**.
- 2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.
- 3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que **corresponde cubrir dicha vacante a doña Teresa Villaverde Pais**, segunda suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Noia en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Noia, teniendo en cuenta la renuncia anticipada formalizada por el primer suplente, don Carlos Enrique López Crespo”.

II.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE RENUNCIA DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Agustín Hernández Fernández de Rojas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada la renuncia a su condición de diputado por el diputado provincial **don Luis Oujo Pouso**,, mediante escrito con entrada en el registro general de la Diputación el día 24 de julio de 2017, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Tomar conocimiento de la **renuncia** a su condición de diputado provincial, presentada por **don Luis Oujo Pouso**,.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que **corresponde cubrir dicha vacante a doña Inés Monteagudo Romero**, tercera suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Noia en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Noia, teniendo en cuenta la renuncia anticipada formalizada por el primer suplente, don Carlos Enrique López Crespo y que la segunda suplente deberá cubrir la vacante producida por la renuncia del diputado don Juan José Dieste Ortigueira.”

III.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE RENUNCIA DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Agustín Hernández Fernández de Rojas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada la renuncia a su condición de diputado por el diputado provincial **don Javier Caínzos Vázquez**, mediante escrito con entrada en el registro general de la Diputación el día 28 de julio de 2017, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Tomar conocimiento de la **renuncia** a su condición de diputado provincial, presentada por **don Javier Caínzos Vázquez**.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que **corresponde cubrir dicha vacante a don Carlos Vázquez Quitián**, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Betanzos en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Betanzos”.